

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**



**Juzgado Diecinueve Civil Municipal**

Bogotá D.C, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

**Ref. No. 2023-00060.**

En atención a la documental aportada por el liquidador, téngase en cuenta que se realizó en debida forma la notificación de la compañera permanente OLGA PATRICIA SUAREZ TORRES y los acreedores SECRETARÍA DISITRITAL DE HACIENDA, FANNY ALVARADO OROZCO, NIBIA ALVARADO OROZCO, LUZ STELLA ALVARADO OROZCO, INES ALVARADO DE RESTREPO, RAFAEL RESTREPO POMBO, GUSTAVO ARTURO ROSAS RIOS, JORGE ALBERTO CAICEDO SANCHEZ, INDIRA MARIA BENAVIDES SAMPAYO, CLARA YAUGHN y AECSA.

Para los fines pertinentes se tiene en cuenta la publicación del aviso en el periódico de amplia circulación con el cual se convoca a los acreedores del deudor Augusto Obando Vargas.

De otro lado, se reconoce personería al abogado Manuel Antonio Pérez Maldonado como apoderado del deudor Augusto Obando Vargas, en los términos y para los fines del poder conferido.

Se reconoce personería a la abogada Solanggie Manuela Rosas Ríos como apoderada del acreedor GUSTAVO ARTURO ROSAS RIOS, en los términos y para los fines del poder conferido.

De otra parte, se reconoce personería a la abogada Fabiola Bohórquez como apoderada del acreedor JORGE ALBERTO CAICEDO SANCHEZ, en los términos y para los fines del poder conferido.

Reconocer personería a la abogada Allison María Niño Bohórquez como apoderada de la acreedora INDIRA MARIA BENAVIDES SAMPAYO, en los términos y para los fines del poder conferido.

A su vez, se reconoce personería a la abogada Valentina Del Villar Oñate como apoderada de la acreedora CLARA YOUGHN, en los términos y para los fines del poder conferido.

Atendiendo la solicitud del liquidador, por secretaría súrtanse las gestiones pertinentes a fin de solicitar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital la copia del certificado catastral correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20127176 en el que se verifique el avalúo vigente para el año 2023, lo anterior, teniendo en cuenta el acta de autorización de consulta de la información predial suscrita con Catastro Distrital.

Por último, se insta al liquidador designado para que sirva aclarar la razón por la cual requiere se aporte el recibo de liquidación de impuesto del vehículo de placa GPA-838, si dicho automotor no fue incluido en la relación de bienes del deudor Augusto Obando Vargas.

**Notifíquese y cúmplase,<sup>1</sup>**

**IRIS MILDRED GUTIÉRREZ  
JUEZ**

Firmado Por:  
Iris Mildred Gutierrez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 019  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ce87617ae1779d5bd173a6bc9d3de4f3671064b01f72ee9a46310ce37be7595**

Documento generado en 12/12/2023 12:17:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> Esta providencia se notificó por estado No. 149 de 13 de diciembre de 2023.